JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA	

FECHA:	SABANETA, MAYO 2023
DE:	JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA Secretario de planeación
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:	El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contracción estatal. Que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo. Que de acuerdo con lo establecido en el decreto 1203 de 2017, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, la

	Administración Municipal de Sabaneta, y en particular su Secretaría de Planeación, en el marco de sus competencias, ejerce como autoridad de carácter municipal encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticasAdemas es deber de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. Que se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 (modificada ley 1474 de 2011 art. 87) de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal. Que los contratos de prestación de servicios profesionales solo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, tal y como lo dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. Que para la prestación de servicios para la elaboración de las fichas de dimensionamiento del tiempo y nivel de dificultad para la realización de la revisión estructural de los diferentes proyectos radicados en la Secretaría de Planeación del municipio de Sabaneta. Con este fin, se requiere que la persona jurídica a contratar cuente con la experiencia necesaria en la revisión de los proyectos urbanísticos en el componente de diseño estructural, de tal forma que pueda entregar de manera acertada un análisis del tiempo de revisión y el costo de este de acuerdo con las características propias de cada uno de estos proyectos. En general, deberá contar con la experiencia suficiente en todo tipo de estructuras y tipo de material estipulados en la normativa vigente. Se hace necesario considerar la idoneidad y la experiencia relacionada en material contractual y la idoneidad de la persona jurídica para desempeñar las actividades derivadas del contrato; es por ello que el Municipio de Sabaneta ha considerado la

	necesidad de contar con una empresa con amplia experiencia en diseño y revisión estructural, y cuya actividad técnica es a fin al desarrollo del objeto contractual. Para este contrato de prestación de servicios, se tiene como alcance la elaboración de las fichas de dimensionamiento de lo requerido para la revisión estructural del proyecto teniendo como marco de referencia el cumplimiento de lo estipulado en la Norma Sismo Resistente Colombiana de 2010, ley 400 de 1997 y sus decretos modificatorios (NSR-10) para tal fin, el cual indica tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Cumplimiento del procedimiento de diseño estructural reglamentado en el Capítulo A.1.3. **2)** Cumplimiento mínimo de requisitos exigidos en el Capítulo A.1.5 para ser incluidos en documento de memorias de cálculo y planos estructurales. **3)** Concordancia entre las memorias de cálculo y planos estructurales. **4)** Análisis de la conceptualización del diseño estructural y revisión aleatoria de algunos elementos diseñados. **5)** Concordancia y coherencia entre el diseño arquitectónico y el diseño estructural. **6)** Revisión de la coherencia entre las recomendaciones dadas en el estudio de suelos y el diseño estructural de las cimentaciones. **7)** Cumplimiento de la información mínima depositada en planos respecto a recomendaciones constructivas, especificaciones técnicas y detallado de planos estructurales. La Administración Municipal de Sabaneta, de la mano de la Secretaria planeación, es la encargada de coordinar, apoyar, acompañar los procesos de planeación e intervención del desarrollo territorial en Sabaneta, a través de la transformación de intenciones, ideas y propósitos en la formulación de planes, programas y proyectos; con el fin de contribuir con el progreso del Municipio. De acuerdo con las anteriores consideraciones, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, razón por la cual, se realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y se fundamentó jurídicamente la modalidad de selección, aspectos que están plasmados en los documentos de estudios previos que reposan en las carpetas del proceso. El artículo 32 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. que señala: "*las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y*

	de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe manejar constancia escrita". Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La secretaria de planeación señaló en los estudios previos que surge la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del observatorio municipal, que corresponda a las necesidades identificadas en el plan de desarrollo y teniendo en cuenta los lineamientos que se han solicitado por parte de la administración pública. Que, con fundamento en lo anterior, entre la **PENDULO INGENIERIA S.A.S**. con nit: 900357663-0 y **el MUNICIPIO DE SABANETA**., se celebrará un contrato mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y atendiendo lo dispuesto Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015. Que los estudios y documentos previos del contrato que se pretende celebrar, pueden consultarse a través de la plataforma Secop II, en los cuales se evidencia los estudios previos realizados por la entidad y que justifica el valor del contrato. Que la cuantía estimada del contrato de prestación de servicios es por un valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) IVA INCLUIDO.** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1526 del 20 de enero del 2023. Se establece que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente, por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA	

CONTRATO Nº:	SAB-01-2758-23-01
CONTRATISTA:	PENDULO INGENIERIA S.A.S
NIT:	900357663-0
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN ESTRUCTURAL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS CONSTRUCTIVOS RADICADOS EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SABANETA.
FINALIDAD:	SAB-01-2758-23-01
DOMICILIO:	Municipio de Sabaneta

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)
JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
Secretario de Planeación
Delegado Ordenador del Gasto Municipio de Sabaneta